

O R D E N A N Z A N°: 847/90.
Ramallo, 4 de octubre de 1990

V I S T O:

-----La necesidad de dar un marco jurídico a los Centros de Estudiantes del Partido de Ramallo e insertarlos en actividades culturales, Educacionales, Comunitarias, etc., que permitan una mayor participación de los jóvenes; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que crear normas favoreciendo la participación de nuestros jóvenes estudiantes es optimizar su creatividad en múltiples actividades como, eventos culturales y Deportivos, Educacionales, Tareas Comunitarias, elaboración de Proyectos en favor de la Comunidad y fundamentalmente insertarlos con participación real en la vida democrática;

-----Que es función de los representantes del Pueblo incentivar a la juventud a organizarse, para que de esta manera puedan debatir y elaborar proyectos que hagan a su desarrollo y al crecimiento de la sociedad en su conjunto;

-----Que existen ya en nuestro medio agrupaciones estudiantiles que ponen en práctica dicha participación, y que son el cauce natural para buscar el futuro proyecto de país;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Reconocer oficialmente a todas aquellas organizaciones estudiantiles denominadas CENTROS ESTUDIANTILES DEL PARTIDO DE RAMALLO.

ARTICULO 2) Serán reconocidos todos aquellos Centros Estudiantiles en el Partido de Ramallo que:

a) sus autoridades son electas en comicios libres, sin ninguna clase de proscripciones y por los estatutos que los mismos estudiantes establezcan.

b) una vez cumplimentado lo indicado en el inciso anterior, dichos Centros deberán comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, la nómina de sus autoridades.

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1990.